

RESOLUCION N° 4636

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 4575 de 11 de Abril de 1975,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 7 de Noviembre de 1975 se ha otorgado ante el Notario 7° de este cantón, doctor Jorge Maldonado Renne-
lia, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA";

Que el señor Ing. Carlos Romo Leroux, Garante de dicha Sociedad según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe N° 75-717-DIA. de 14 de Noviembre de 1975, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Aprobado: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada "LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA", por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SUCRES, representado por tres millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que el Registrador Mer

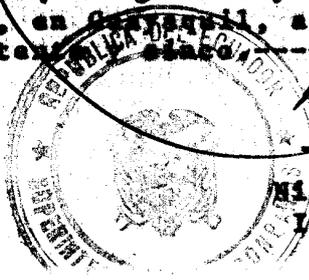
...2

cantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 150 y 155 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D. S. N° 733 de 22 de Agosto de 1975; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el Inciso 1° del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO. Ordenar que el Notario de Quito, a cuyo cargo se encuentra el -- protocolo que perteneció al Escribano Pompeyo Jarvis Quevedo, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 26 de Febrero de 1934, de conformidad con la cual se constituyó la compañía; igualmente que el Notario de Guayaquil a cargo de la Escribanía de Miguel Angel Falconí, tome razón de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 24 de Diciembre de 1941, por la cual la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos; que los Notarios de Guayaquil que constan a continuación, tomen razón de la escritura que se manda inscribir, al margen de las matrices por las cuales "LA CEMENTO NACIONAL COK.", ha aumentado su capital, reforma sus estatutos y fusionado con la compañía "CANTERAS NACIONALES C.A."; a) Notario 3° de Guayaquil de las autorizadas el 3 de Julio de 1943 y 27 de Noviembre de 1944; b) Notario 1° de Guayaquil de la autorizada el 10 de Diciembre de 1948; c) Notario 7° de Guayaquil de la autorizada el 29 de Junio de 1970; y, e) Notario 2° de las autorizadas el 25 de Junio de 1971, 10 de Abril de 1972 y 21 de Julio de 1972; finalmente, que el Notario de Quito, doctor Miguel Angel Altamirano, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 14 de Junio de 1974, por la cual la compañía "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", se transformó en compañía de economía mixta, adoptando la denominación de "LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA", aumentó su capital y reformó y codificó sus estatutos sociales.

ARTICULO CUARTO. Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de la escritura pública de 7 de Noviembre de 1975, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

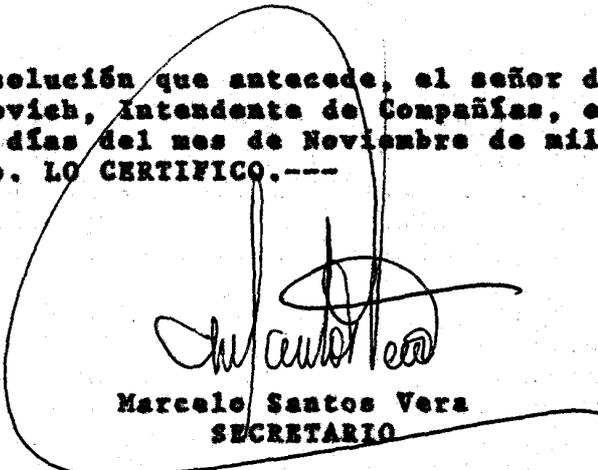


M. M. U. U. U. U.
 Nicolás Cassis Uscoevich
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Pro

...3

veyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Nicolás Cassis Usceovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. LO CERTIFICO.---

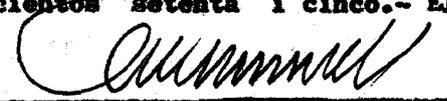


Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Resolución N° 4636

CERTIFICO: Que con fecha de hoy:

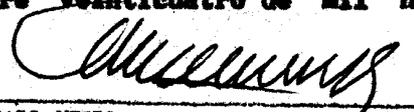
Queda inscrita la Resolución anterior de fojas 6.430 a 6.436, número 440 del Registro Mercantil, Libro de Industriales i anotado bajo el número 18.265 del Repertorio. Guayaquil, Noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.- Emendado: industriales. Vale.-



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a foja 173 del Registro Mercantil de 1.942, a foja 2.202 del mismo Registro de 1.943, a foja 3.022 del mismo Registro de 1.944, a foja 2.416 del mismo Registro de 1.948; y a foja 5.664 del mismo Registro Mercantil de 1.957, a foja 1.823 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970, a foja 1.380 del mismo Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971, a foja 1.103 y 2.400 del mismo Registro de 1.972 y a foja 4.764 del mismo Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, Noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-



ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil